

### **Acuerdo en el Uso de las Telecomunicaciones**

Las escuelas católicas en la Diócesis de Brownsville proveerán acceso a aquella tecnología que sea académicamente aceptable y económicamente viable. La Administración implementará una Política de Uso de Telecomunicaciones para proveer lineamientos para el uso apropiado de la tecnología, incluyendo el acceso a Internet. La Administración acatará las Leyes Federales y asegurará que la implementación de dichas leyes sea el Acta de Protección de Niños de Internet (*CIPA* o *Children's Internet Protection Act* en inglés) incluida como parte del Acta de Consolidación de Apropiación (*Consolidation Appropriations Act* en inglés) de 2001. La Sección 1711 de la *CIPA* enmienda el Título III (Tecnología para la Educación) del Acta de Educación Elemental y Secundaria de 1965 (*ESEA* en inglés) y la sección 1721 enmienda la sección 254 del Acta de Comunicaciones de 1934 (el Programa Universal de Servicio de Descuentos). Las escuelas que reciben beneficios a través de los programas anteriormente mencionados, deben tener e implementar una política de seguridad en Internet para menores, que incluya la práctica de medidas de protección tecnológicas respecto a cualquier computadora con acceso a Internet. **Una medida de protección tecnológica es definida como aquella que "bloquea o filtra" el acceso a imágenes obscenas, pornografía infantil o información dañina para menores.**

Adoptado el 3 de junio de 2001

Revisado 3 de abril de 2004

Revisado mayo de 2007 y mayo de 2012

#### **Implementación de la Política 6470**

El acceso a las comunicaciones electrónicas de la Escuela, incluido el Internet, estará disponible para estudiantes, empleados y voluntarios de la Escuela, con fines exclusivamente administrativos y de instrucción académica y según regulaciones administrativas.

El acceso al sistema de comunicaciones electrónicas de la escuela es un privilegio, no un derecho. A todos los usuarios se les requerirá el conocimiento y entendimiento de las regulaciones que gobiernen el uso de dicho sistema, como así también se les requerirá firmar consentimiento escrito de las mismas. El no cumplimiento de las regulaciones antedichas podrá resultar en la suspensión o cancelación de los privilegios, cancelación de contrato de trabajo o acción legal apropiada a cualquier violación que constituyera un delito. El director juzgará qué es uso apropiado, siendo esta decisión, definitiva.

### **Sanciones Generales/Acción Disciplinaria**

Las siguientes son consideradas violaciones serias que pueden conducir a la suspensión o cancelación de privilegios y/u otras acciones disciplinarias:

1. Uso de la red o Internet para plagiar o violar leyes de derechos de autor o para la transmisión de cualquier material, violando cualquier regulación estatal. Esto incluye, pero no se limita a: materiales con derecho de autor, material amenazante u obsceno o material protegido por secretos comerciales.
2. Uso de la computadora para acceder a material profano u obsceno, que propugne actos ilegales, violencia o discriminación hacia otras personas.
3. Uso de la red o Internet para acosar, insultar o atacar a otros.
4. Uso de la red o Internet con propósitos comerciales o para envío de correo electrónico no deseado ni solicitado o cartas/mensajes en cadena.
5. Uso de la red o Internet para involucrarse en anuncios, salas de *chat* o *blogs* en línea como –pero no limitados a– *MySpace.com*®, *Friendster*®, *Live Journal.com*® y *Facebook.com*®, etc.
6. Uso de comentarios difamatorios respecto de la Escuela, el personal docente, otros estudiantes o la parroquia.
7. Acceso inapropiado o mala utilización de archivos, carpetas, contraseñas, dirección de correo electrónico o información que sean ajenos.
8. Seguimiento electrónico de personas con cualquier motivo o transmisión de lenguaje discriminatorio u hostigante por parte de cualquier estudiante, empleado o voluntario de la escuela.
9. Uso de dispositivos o sistemas electrónicos de almacenamiento de información (por ej.: *iCloud*, documentos de *Google* sin importar la fuente o el contenido) sin el permiso del administrador de la red o del maestro.
10. La creación, propagación y/o uso de virus informáticos.
11. Actos de vandalismo que incluyan –pero no se limiten a– cualquier intento de daño o destrucción o modificación de la red/Internet, o de cualquier red informática o sitios conectados a la red informática o Internet. El intento de violar códigos de seguridad y/o claves de seguridad también será considerado una forma de vandalismo.
12. La destrucción deliberada de equipos electrónicos, programas informáticos o intento de exceder o modificar los parámetros del sistema, está prohibida. La escuela se reserva el derecho de buscar la restitución del costo por cualquier daño causado por un estudiante u otro usuario.

## **Internet/Usos de la Red Informática/Medios Electrónicos de Comunicación**

### **Social**

Se espera que los estudiantes usuarios de Internet actúen de manera apropiada y ética y que respeten estas reglas generales al usar los dispositivos electrónicos.

- Ser educado. No escribir ni enviar mensajes abusivos a otros.
- Usar lenguaje apropiado. No jurar en vano usando vulgaridades ni ningún otro lenguaje inapropiado.
- No revelar la dirección electrónica o número telefónico personal ni los de estudiantes o colegas.
- Nunca acordar una reunión con una persona desconocida usando el sistema de correo electrónico o involucrarse en una conversación o compartir información con un desconocido a través de comunicación electrónica.
- Notificar a un miembro del personal si –por medio de la cuenta electrónica de la Escuela– se solicita información personal, o se reciben mensajes amenazantes, o si cualquier transmisión provoca que el receptor de ese mensaje se sienta incómodo.
- El correo electrónico (*e-mail*) no es garantía de privacidad. La gente que opera el sistema tiene acceso a todos los correos. Los mensajes relacionados a actividades ilegales, o que las soporten, deben ser reportados a las autoridades, por ejemplo: uso de la dirección de correo electrónico de otra persona, que no sea la propia.

**Docentes/Personal/Voluntarios** se espera que estos usuarios actúen de una forma ética y apropiada y que acaten estas normas cuando se utilizan computadoras de la escuela:

- El acceso a Internet y servicios de red sólo para fines educativos.
- Supervisar el uso de los alumnos de la red y de Internet y reportar cualquier abuso al administrador de la escuela.
- No podrán participar en salas de *chat*, tableros de anuncios o usar el correo electrónico con el fin de socializar o comunicarse informalmente con los estudiantes fuera de la escuela.
- Nunca tener acceso a las carpetas o archivos electrónicos de otra persona.

- Nunca utilizar el Internet para cualquier actividad que se considere ilegal, criminal o contraria a las enseñanzas de la Iglesia Católica.
- Nunca visualizar, descargar o enviar por correo electrónico imágenes sexualmente explícitas, mensajes y dibujos animados. Ejemplos de uso inaceptable de la computadora incluye, pero no está limitado a, insultos étnicos, comentarios racistas, ofensivos, bromas, o cualquier cosa que pueda ser visto por otra persona como acosador o irrespetuoso.
- Nunca utilice la red de la escuela para hacer compras, ventas comerciales, marketing multinivel, sorteos o fines similares no autorizados, sin el permiso del administrador de la escuela.
- Nunca descargar o cargar ningún archivo, aplicación o recurso a, o desde la red de la escuela sin el permiso de un administrador de la escuela o el administrador del sistema.
- Mantener la seguridad del equipo, impidiendo así el acceso de los estudiantes al correo electrónico del maestro y/o a archivos confidenciales.
- El correo electrónico (*email*) no está garantizado de ser privado. El personal autorizado tiene derecho a inspeccionar, supervisar, revelar, divulgar y eliminar cualquier y todas las comunicaciones electrónicas, archivos de datos o documentos. Los mensajes referentes a –o en apoyo de– actividades ilegales pueden ser reportados a las autoridades.

### **Elementos requeridos por el Acta de Protección de Niños de Internet (CIPA)**

El cumplimiento escolar de *CIPA* requiere lo siguiente:

- La supervisión de las actividades de los menores en línea
- Filtrado de contenido para menores
- Proporcionar seguridad y protección de los menores involucrados en comunicación electrónica directa (correo electrónico, salas de *chat*, etc.).
- Protección de la información personal del menor
- Filtrado de contenido para adultos (obsceno o de pornografía infantil, etc.)
- Certificación requerida FCC 486 ó 479